



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 008, . . . = de 20 29 ABR 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LAS ESCUELAS PEDAGOGICAS DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DE VALORES AL INTERIOR DE LA FAMILIA Y MITIGUEN EL IMPACTO DE LA VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los artículos 5, 22, 42, 67 y 95 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, Ley 1361 de 2009 , Ley 1098 de 2006 y Ley 1404 de 2010 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5 de la Constitución Política, establece que: "El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primicia de los derechos inalienables de las persona y ampara a la familia como institución básica de la Sociedad"(cursiva fuera de texto)
2. Que en el mismo sentido señala, que "la paz es un derecho y un deber obligatorio cumplimiento." (Cursiva fuera de texto).
3. Que es la familia, el núcleo fundamental de la sociedad (artículo 42 de la C.P).
4. Que el artículo 67 de la Constitución Política establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura(...) formara al colombiano en el respeto de los derechos humanos a la paz y a la democracia (...) El estado, la Sociedad y la familia son responsables de la educación...(cursiva fuera de texto).
5. Que en el artículo 95 de la Constitución Política se aclara que, "la calidad de Colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades." (Cursiva fuera de texto).
6. Que la Ley 115 de 1994, Marco General de la Educación señala en su artículo 1 que "...La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de



CONCEJO DE BUCARAMANGA

008, . . . -

29 ABR 2013

Acuerdo No. _____ de 20 _____

la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes...".(Cursiva fuera de texto).

7. Que en nuestro Ordenamiento Jurídico Colombiano, especialmente Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), se establecen los parámetros bajo los cuales se debe proteger al niño, niña y adolescente de manera integral garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades y que para ello la familia, la sociedad y el Estado actúan como corresponsables en su atención, cuidado y protección.
8. Que la Ley 1361 de 2009, garantiza "... a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión...". (Cursiva fuera de texto).
9. Que la ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar, contribuye a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato Constitucional y la Ley General de Educación-ley 115 de 1994.
10. Que la familia tiene como deber formar de manera integral al niño, niña y adolescente, para que este con su comportamiento genere procesos de cambio en la sociedad que permita impactarla positivamente.
11. Que a su vez, es la educación "*el brazo de apoyo de la familia*", porque es en este proceso multidireccional en donde se forma al ciudadano del mañana en cultura, **valores**, costumbres y comportamientos.
12. Que solo mediante la unión de esfuerzos entre la familia y el modelo de educación actual, se podrá llevar a cabo una formación del niño, niña y adolescente de manera transversal, que permee en todas las esferas de la sociedad.
13. Que muy difícilmente se le podrá seguir exigir al ciudadano del futuro que cambie su conducta o comportamiento, cuando no se le formó debidamente en valores y respeto hacia el otro en su etapa de formación.
14. Que por todo lo anterior y en aras de salvaguardar los intereses de toda una sociedad se requiere con urgencia, que se implemente una Escuela de Padres en donde se forme en valores no solo al niño, niña y adolescente sino también, a los encargados de su desarrollo e inserción en la sociedad.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

008, . . . -

29 ABR 2013

Acuerdo No. _____ de 20 _____

15. Que la ley 1404 de 2010 creó el programa Escuela para Padres y Madres de familia y Acudiente en las Instituciones de Educación, Básica y Media del País.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fin. Las Instituciones educativas de Educación Preescolar, Básica y Media de Bucaramanga incorporaran en su proyecto educativo Institucional (PEI), las Escuelas pedagógicas de Padres y Madres de Familia

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo. Las Escuelas Pedagógicas de Padres tendrán como objetivo la capacitación y formación del entorno familiar del estudiante en competencias parentales positivas que logren crear valores como el amor, la comprensión, la solidaridad, el apoyo mutuo, la convivencia, bondad, espiritualidad, respeto hacia el mismo y hacia el otro, servicio, paz, gratitud, justicia, participación y tolerancia.

PARAGRAFO PRIMERO: Las instituciones educativas de Educación Preescolar Básica y Media de Bucaramanga, implementaran y pondrán en funcionamiento el Programa Escuela de Padres y Madres, como Instrumento que propenda por la formación de valores de los educandos.

PARAGRAFO SEGUNDO: La secretaria de Educación en un trabajo mancomunado con la Secretaria de Desarrollo Social y Salud y Ambiente, implementara como proyecto Piloto en dos Instituciones Educativas el presente Acuerdo a fin de materializar integralmente las disposiciones contenidas en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Educación en un trabajo articulado con las Secretarías de Salud y Medio Ambiente y la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, en coordinación con los rectores de cada establecimientos educativo, llevaran a cabo las Escuelas Pedagógicas de Padres una vez al mes en horarios previamente establecidos.

PARAGRAFO: Los padres o cuidadores de niños (as) de preescolar y primero deben participar de las Escuelas Pedagógicas de Padres por lo menos cuatro veces al año.

ARTÍCULO CUARTO: Partiendo del principio de reciprocidad, es fundamental que la Secretaria de Educación de manera activa promueva y divulgue al interior de cada Establecimiento Educativo, la importancia de que se lleven a cabo estas Escuelas Pedagógicas de Padres de tal forma que se integre a la comunidad educativa.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

008, . . . -

Acuerdo No. _____ de 20

29 ABR 2013

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria de Educación hará un seguimiento que será presentado al Concejo de Bucaramanga dentro del Informe de Gestión Anual, respecto de los logros que se llegaren a obtener en las Escuelas de Padres Pedagógicas.

ARTÍCULO SEXTO: El programa Escuela para Padres y Madres debe incorporarse a los proyectos Educativos Institucionales, (PEI), por lo dispuesto en los artículos 7 y 139 de la ley 115 de 1994 y artículos 14,30 y 31 de Decreto 1860 de 1994.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Veintitrés (23) días del mes de Abril del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidente,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Honorable Concejal

URIEL ORTIZ RUIZ
Honorable Concejal


HENRY GAMBOA MEZA
Honorable Concejal

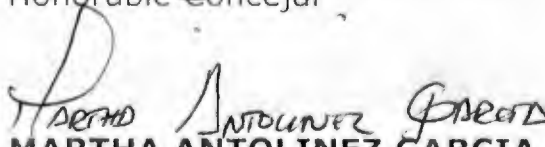
SONIA SMITH NAVAS VARGAS
Honorable Concejal



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 008, . . . de 20 29 ABR 2013


DIONICIO CARRERO CORREA
Honorable Concejal


MARTHA ANTOLINEZ GARCIA
Honorable Concejal


NANCY ELVIRA LORA
Honorable Concejal

El Ponente,

CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. _____ Del **2013**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidente,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

29 ABR 2013

PROYECTO DE ACUERDO No. 009 DEL 12 DE MARZO DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LAS ESCUELAS PEDAGOGICAS DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DE VALORES AL INTERIOR DE LA FAMILIA Y MITIGUEN EL IMPACTO DE LA VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2013.

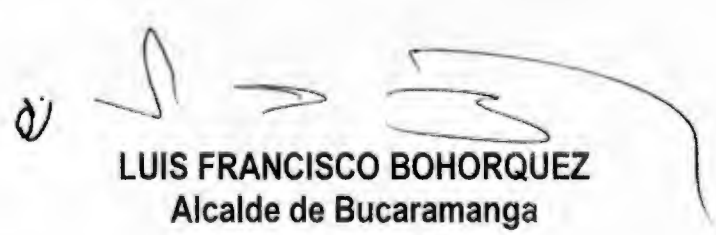


JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2013.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA: 29 ABR 2013

Que el Anterior Acuerdo No. **008**, de 2013, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2013.

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Secretaria General
Fecha: 29 ABR 2013
Hora:
Recibio: 10:45 Am
No. de Documento: 11111111111111111111



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga